

**CONTRATO N° 42.2024**

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliado en la Avda. Mcal. López N° 3.333 e/ Salaskin y Dr. Weiss, República del Paraguay, representado para este acto por la señora **NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, con cédula de identidad N° **2.466.811**, por la Dirección General de Administración y Finanzas, la señora **MARÍA LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON**, con cédula de identidad N° **766.742**, por el Viceministerio de MiPymes, autorizadas para suscribir el presente Contrato por Resolución Ministerial N° **1026** de fecha 21 de octubre de 2024, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor **GABRIEL EDUARDO PEREIRA BOGADO**, con cédula identidad N.º **2.482.204**, domiciliado en la casa de la calle Juliana Insfran de Martínez 3684 c/ Gaudioso Núñez, ciudad de Asunción, República del Paraguay, quien suscribe el presente contrato a nombre propio, denominado en adelante el **“PROVEEDOR”**, denominados en conjunto **“LAS PARTES”** e, individualmente, **“PARTE”**, acuerdan celebrar el contrato de **“SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA EL DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE MERCADO”**, ID 453068, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente contrato se refiere a la **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA EL DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE MERCADO**, que será suministrado por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas y Planilla de Precios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;



**LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON**  
Viceministra de Industria  
SSEI/MIC

MIC - Sede Central: Av. Mcal. López 3333, Asunción, Paraguay. Tel: +595 21 616 3184/6



**NATALIA ROSSANA PALACIOS**  
Directora General  
Dirección General de Administración y Finanzas

- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO**

Los documentos adicionales del contrato son:

Seguro de responsabilidad profesional.

### **CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **453068**.-

Los compromisos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 quedarán supeditados a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva. -

### **CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El contrato es el resultado del procedimiento de MCN N° **27/2024**, convocado por la Dirección de Contrataciones del MIC. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **1026/2024**.-



**LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON**  
Viceministra de Industria  
SSEI/MIC



**C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS**  
Directora General

MIC - Sede Central; Av. Mca. López 333 - Dirección General de Administración y Finanzas  
Vía Morra Teléfono: +595 21 616 3184/6

**CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES  
y/o SERVICIOS.**

Productos	Monto en guaraníes (IVA Incluido)	Plazo
Entregable 1 y Entregable 2	Gs. 17.647.065	Al momento de firma de contrato. - Propuesta técnica de implementación que incluya: Plan de trabajo y cronograma de actividades. - Presentación de la Metodología e instrumentos para la implementación del servicio "Servicio de Consultoría Individual para el Desarrollo del Observatorio de Mercado".
Entregable 3	Gs. 8.823.529	A los 30 días de firmarse el contrato. Presentación de informe de avance sobre coordinación y seguimiento
Entregable 4	Gs. 8.823.529	A los 60 días de firmar el contrato. Presentación de informe de avance sobre coordinación y seguimiento
Entregable 5 y Entregable 6	Gs. 17.647.058	A los 90 días de firmar el contrato. Presentación de informe de avance sobre coordinación y seguimiento
Entregable 7	Gs. 9.375.000	A los 120 días de firmar el contrato. Presentación de informe de avance sobre coordinación y seguimiento
Entregable 8	Gs. 9.375.000	A los 150 días de firmar el contrato. Presentación de informe de avance sobre coordinación y seguimiento
Entregable 9	Gs. 9.375.000	A los 180 días de firmar el contrato. Presentación de informe de avance sobre coordinación y seguimiento
Entregable 10	Gs. 9.375.000	A los 210 días de firmar el contrato. Presentación de informe de avance sobre coordinación y seguimiento
Entregable 11	Gs. 9.375.000	A los 240 días de firmar el contrato. Presentación de informe de avance sobre coordinación y seguimiento
Entregable 12	Gs. 9.375.000	A los 270 días de firmar el contrato. Presentación de informe de avance sobre coordinación y seguimiento
Entregable 13	Gs. 9.375.000	A los 300 días de firmar el contrato. Presentación de informe de avance sobre coordinación y seguimiento
Entregable 14	Gs. 9.375.000	A los 330 días de firmar el contrato. Presentación de informe de avance sobre coordinación y seguimiento
Entregable 15	Gs. 9.375.000	A los 360 días de firmar el contrato. Presentación de informe de avance sobre coordinación y seguimiento
Entregable 16	Gs. 12.683.819	A los 390 días de firmar el contrato. - Presentación de informe de avance sobre evaluación, mejora y recomendación. - Presentación de informe Final de la consultoría.

MIC - Sede Central; Av. Mcal. López 3333 o/c. De Maes, Villa Maes. Teléfono: +595 21 616 3184/6

**LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON**  
Viceministra de Industria  
SSEI/MIC

**C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS**  
Directora General  
Dirección General de Administración y Finanzas

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES (GS. 150.000.000)** Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. -

El proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato. -

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales. -

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -

Por tratarse de una contratación plurianual los compromisos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 quedarán supeditados a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo del señor **JUAN ANTONIO PAREDES ROMERO**, Director Nacional de Emprendedurismo del Viceministerio de MiPymes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.



**LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON**  
Viceministra de Industria  
SSEI/MIC

MIC - Sede Central: Av. Mcal. López de Weis, Villa Morra Teléfono: +595 21 616 3184/6



**C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS**  
Directora General  
Dirección General de Administración y Finanzas

### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará



**LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON**  
Viceministra de Industria  
SSEI/MIC

MIC - Sede Central; Av. Mcal. López 3333 / Esq. Vers. 16, Ita Morra Teléfono: +595 21 616 3184/6



**C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS**  
Directora General  
Dirección General de Administración y Finanzas

automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: IDIOMA DEL CONTRATO**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 28 mes noviembre y año 2024.



*Natalia R. Palacios Pérez*  
**NATALIA R. PALACIOS PÉREZ**  
en nombre de la **Contratante**

*Gabriel E. Pereira Bogado*

**GABRIEL E. PEREIRA BOGADO**  
en nombre del **Proveedor**



*Maria Lorena Méndez de Gustafson*  
**MARIA LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON**  
en nombre de la **Contratante**